



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 269 -2021-ANA-AAA.CO

Arequipa, **19 MAR 2021**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Caplina Locumba** e ingresado con **CUT N° 15268-2020**, presentado por Pedro Nolasco Gonzales Villanueva; sobre **Modificación de Licencia de Uso de Agua**.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

Que, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: "(...) **Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.**"

Que, mediante la Resolución Directoral N° 3038-2016-ANA-AAA.CO, se modificó la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 011-2005-DRT/DRAT/ATDRT al predio con C.C. N° 02165, en lo referido a C.C. N° y volumen máximo asignado de agua de acuerdo al contenido del mismo.

Que, la administrado a folio 32, solicitó la aclaración y/o modificación respecto al predio con C.C. N° 2165 de la Irrigación Magollo Tacna, respecto del cual se otorgó 3 modificaciones de licencias mediante la Resolución Directoral N° 3038-2016-ANA/AAA.CO, Resolución Directoral N° 0298-2016-ANA/AAA.CO, y Resolución Directoral N° 3038-2016-ANA/AAA.CO,

Que, a través del numeral 3) del artículo 86° del TUO del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que indica: "Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos"; el presente procedimiento ha sido encauzado a uno de modificación de licencia de uso de agua con fines agrarios.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad a través del Informe Técnico N° 034-2021-ANA/AAA.CO-AT/JLOV, señala lo siguiente:

- En la verificación técnica de campo de fecha 20.11.2020 con la participación de personal técnico de la ALA Caplina Locumba, representante de la Junta de Usuarios y el administrado, se pudo constatar:
 - En el sector Magollo predios de UC N° 015070 y UC N° 02165 juntos con un área aproximada de 2,90 ha y realizando el recorrido se verifico la existencia de 11 (once) hitos que forman el perímetro unido de 2,90 ha de ambos predios, que internamente no se aprecia división, presenta cultivos de frutales.
 - Se aprecia por el norte de dichos predios un canal de lajas con un ancho de 0,47 m y una altura de 0,30 m que abastece y recorre el predio de UC N° 015070 culminando en el predio de UC N° 017016 que sirve para el abastecimiento de agua de riego.
 - El administrado manifiesta que desea que le otorguen una licencia unificando los predios de UC N° 015070 y UC N° 02165 para poder generar de parte de la Junta un solo recibo de tarifa de agua.
- En el folio (11) del documento presentado en 23.11.2020 se aprecia la copia de un certificado catastral de la Dirección Sectorial de Agricultura de Tacna donde se aprecia la UC N° 035007 con un área de 2,9054 ha que estaría integrando las UC N° 015070 y la UC N° 07015.
- En todo caso, la modificación de la licencia de uso de agua solicitada por el administrado sería según el Certificado Catastral Dirección Sectorial de Agricultura de Tacna donde se aprecia la UC N° 035007 con un área de 2,9054 ha.
- En ese sentido, se debe proceder a modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a señor Pedro Nolasco Gonzales Villanueva con DNI N° 00411860 y la señora Claudia Jarro Poma con DNI N° 00410398, integrando los predios de UC N° 015070 y la UC N° 07015 en una sola UC N° 035007 con un área de 2,9054 ha, tal como figura en los documentos que obran en el expediente.

Que, efectuada la valoración de orden de jurídico mediante Informe Legal N° 0080-2021-ANA-AAA.CO-AL/GMMB, se concluyó que se ha verificado los requisitos establecidos en el TUPA, y los señalados en el artículo 122° del TUO del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

Que, de la evaluación documentaria efectuada se advierte que existe documentación registral donde se aprecia que la titularidad del UC N° 015070 y la UC N° 07015 es otorgada a favor del administrado en partidas registrales N° 11071213 y 11034434 independientes que obran a folio 15 y 17 las mismas que se acumularon dentro del predio





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

matriz con C.C. N° 035007, contenida en la Parida N° 11075823 a folio 19. Por lo tanto, es procedente el pedido de modificación de licencia de uso de agua integrando los predios (UC N° 015070 y la UC N° 07015) al predio matriz (C.C. N° 035007) consolidándose uno solo.



Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° D.S. N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 027-2020-ANA.



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a señor Pedro Nolasco Gonzales Villanueva con DNI N° 00411860 y la señora Claudia Jarro Poma con DNI N° 00410398, integrando los predios de UC N° 015070 y la UC N° 07015 en una sola UC N° 035007 con un área riego de 2,9054 ha, con un volumen 11 652,54 m3/año, conforme al contenido del Informe Técnico N° 034-2021-ANA/AAA.CO-AT/JLOV, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:



DATOS DEL PROPIETARIO			LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)		
GONZALES VILLANUEVA, PEDRO NOLASCO	00411860	035007	SUB LOTE 16 E-C	2,9054	11 652,54	
JARRO POMA, CLAUDIA	00410398					
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
Departamento	TACNA	Bloque de Riego	SECTOR B	Código de bloque	PTAC-5302-B07	
Provincia	TACNA	Fuente de Agua Nombre	SISTEMA UCHUSUMA	Tipo de fuente	SUPERFICIAL	
Distrito	TACNA	Bocatoma	CHUSCHUCO	Nombre Canal	UCHUSUMA	
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS				
Junta de Usuarios	DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR CLASE C BAJO CAPLINA	Aprobación De Bloque	R.A. N° 004-2005- GRT/DRAT/ATDRT	Asignación en el Bloque	R.A. N° 011-2005- GRT/DRAT/ATDRT	
Comisión de Usuarios						

CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL:

Meses												m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
989,67	893,89	989,67	957,74	989,67	957,74	989,67	989,67	957,74	989,67	957,74	989,67	11 652,54

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia debe dar aviso si por causa justificada no usa el recurso hídrico otorgado.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua **Caplina Locumba**, la notificación de la presente a la administrada y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OODNA
Ing. Roland Jesus Valencia Manchego
DIRECTOR

Cc. Arch
RJVM/ Gmmb.